

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente dar trámite a la solicitud de autorización de pago de títulos incoada por JHONNATAN ALEJANDRO CABRERA RIVERA y LINA MARCELA CABRERA RIVERA al señor JHONNY ALEXANDER CABRERA RIVERA. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2419

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DEYANIRA RIVERA PERAFÁN
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO CABRERA SALINAS
RADICACIÓN: 76001-31-10-004-2009-00676-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se ha autorizado por parte de los beneficiarios, señores JHONNATAN ALEJANDRO CABRERA RIVERA y LINA MARCELA CABRERA RIVERA, al señor JHONNY ALEXANDER CABRERA RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.129.120, para el cobro de los títulos judiciales que se autoricen y sean inherentes al presente asunto, por lo tanto, al ser procedente se autorizará lo pertinente.

Ahora, teniendo en cuenta que son tres los beneficiarios y que dos de ellos remitieron la autorización en comento, quedando pendiente la solicitud que debe realizar el beneficiario MIGUEL ÁNGEL CABRERA RIVERA, el despacho procederá a autorizar el pago de los títulos habidos y que se generen dentro del *sub lite* hasta tanto se evidencie el pago total de la obligación adeudada.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor **JHONNY ALEXANDER CABRERA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.129.120**, para que cobre los títulos judiciales que se autoricen por el despacho dentro del proceso, de conformidad con los escritos de autorización que anteceden allegados por los beneficiarios, **JHONNATAN ALEJANDRO CABRERA RIVERA** y **LINA MARCELA CABRERA RIVERA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de los títulos habidos y que se generen dentro del *sub lite* hasta tanto se evidencie el pago total de la obligación adeudada, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIO CORTES

Juez.